



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

35

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **14 SEP 2020**
Ejecutivo Singular N° 2019-01752

Revisada la actuación observa el Juzgado que si bien, la apoderada judicial del extremo demandante allegó el aviso de que trata el artículo 292 C.G.P. positivo, no aportó el trámite del citatorio consagrado en el canon 291 *ibídem*, requisito *sine qua non*, para tenerse por notificado a la ejecutada.

Así, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se insta al extremo actor para que aporte el trámite del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. dirigido a la dirección electrónica de la demandada.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No **24** el **15 SEP 2020**
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Secretaria

z.k..

0301 030 *1

0301 030 *1